

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### LA PUEBLA DE MONTALBAN

##### APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL USO DEL SERVICIO DE GIMNASIA DE MAYORES

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 279, de fecha 07 de diciembre de 2011, figura insertado anuncio de este Ayuntamiento, sometiendo a información pública, durante el plazo de treinta días, el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2011, de Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el uso del Servicio de Gimnasia de Mayores de La Puebla de Montalbán. Transcurrido el periodo de información pública y no habiéndose introducido modificaciones, se entiende aprobado definitivamente el texto de la Ordenanza que entrará en vigor cuando hayan transcurrido quince días hábiles desde su publicación íntegra.

En consecuencia se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo el texto íntegro del referido Reglamento, a los efectos de su entrada en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2, de la Ley 7 de 1985.

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se publique el presente acuerdo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

##### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO GIMNASIA DE MAYORES

###### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo.

###### **Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible del precio público la realización de gimnasia para mantenimiento de personas mayores.

###### **Artículo 3. Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria.

###### **Artículo 4. Responsables.**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

###### **Artículo 5. Exenciones subjetivas.**

No se concederán exenciones al pago de esta tasa.

###### **Artículo 6. Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

###### **Artículo 7. Tarifa.**

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se fija en la cuantía siguiente:

A) Cuota mensual por usuario 8,00 euros.

Para personas no empadronadas, la tarifa es de 10,00 euros.

###### **Artículo 8. Bonificaciones de la cuota.**

Personas mayores de sesenta años de edad, se establece una cuota de 6,00 euros.

###### **Artículo 9. Devengo.**

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir por el hecho de realización de la actividad.

###### **Artículo 10. Declaración e ingreso.**

El precio público se exigirá por periodos mensuales de realización del servicio, y se abonará los primeros cinco días hábiles de cada mes.

La Puebla de Montalbán 17 de enero de 2012.- El Alcalde, Juan Camacho Aguado.